

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 262

LUNES 3 DE NOVIEMBRE DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.			1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores.			1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

COMISARIA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 4.193

Precios de la levadura

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes con fecha 18 del actual, comunica a este Organismo lo siguiente:

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica a esta Comisaría General que, los precios que han de regir en toda España para la levadura prensada y seca, será el siguiente a la venta al público.

Levaduras Marcas «Danubio», «Santa Roja» y «Hercules».

Prensada 70/75 por 100 humedad, 110 pesetas kg.

Seca 7/10 por 100 humedad, 18'30 pesetas kg.

Con la actuales condiciones actualmente vigentes.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba a 31 de Octubre de 1947.

—El Gobernador Civil Presidente, Alfonso Orti.

Núm. 4.194

Comunicación de precios de: Salsa mayonesa musa con aceite de avellana

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio con Resolución S. 5.6853-8 de 1947, comunica a la Comisaría General de Abastecimientos, lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de este Ministerio, previo informe y propuesta de esta oficina, resuelto con fecha 30-9-47:

1.º Autorizar el régimen de venta libre de precios, determinados por el propio industrial, para los artículos de su fabricación que a continuación de esta comunicación se mencionan.

2.º Los márgenes comerciales de aplicación por los intermediarios pa-

ra la venta de estos artículos serán los que, asimismo, se consignan a continuación de este escrito.

3.º El industrial queda obligado a remitir, por duplicado y en un plazo no superior a quince días, a la Oficina Central de Precios de este Ministerio, para conocimiento, las tarifas de precios que libremente determine para la venta en fábrica de sus artículos, en cuya tarifa deberán especificarse las condiciones de calidad de los mismos y las condiciones comerciales de aplicación, tales como descuentos, bonificaciones, recargos, etc. La Oficina Central de Precios devolverá al industrial el original de dichas tarifas, visado y sellado, a cuyo recibo podrá el industrial ponerlas en vigor.

4.º Asimismo, queda obligado el industrial a cumplir igual requisito para toda variación, en alza o en baja, que con carácter general estime conveniente introducir en sus tarifas.

Márgenes comerciales: Son de aplicación los que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24-9-42 (B. O. del 26 del mismo mes número 269).

Régimen de envases: Valor incluido en el precio fijado. Envase perdido quedando de propiedad del comprador.

Condiciones de transporte: Por cuenta y riesgo del comprador.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba a 3 de Noviembre de 1947.

—El Gobernador Civil-Presidente, Alfonso Orti.

Núm. 4.195

Precios de las harinas y pan para el mes de Noviembre

De conformidad con cuanto está ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la Circular número 511 del 12 de Marzo de 1945 y disposiciones posteriores, a continuación se detallan los precios oficiales que regirán en

esta capital y provincia durante el próximo mes de Noviembre.

P A N

1.ª categoría, pieza de 80 gramos, 0'45 pesetas unidad.

2.ª categoría, pieza de 100 gramos, 0'40 pesetas unidad.

3.ª categoría, pieza de 150 gramos, 0'45 pesetas unidad.

Mineros, pieza de 450 gramos, 1'25 peseta unidad.

HARINAS CON DESTINO A PANIFICACION

Los precios al pie de fábrica y sin envase, serán los siguientes:

PRIMERA ZONA.—Córdoba, Aguilar de la Frontera, Baena, Belalcázar, Belmez, Bujalance, Cabra, La Carlota, Castro del Río, Fernán-Núñez, Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, Iznájar, Lucena, Montilla, Montoro, Palma del Río, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rute y Villanueva de Córdoba.

Harina con destino a elaborar piezas de 1.ª categoría, 614'29 pesetas quintal métrico.

Harina con destino a elaborar piezas de 2.ª categoría, 418'34 pesetas quintal métrico.

Harina con destino a elaborar piezas de 3.ª categoría, 300'18 pesetas quintal métrico.

Harina con destino a elaborar piezas de mineros, 288'66 pesetas quintal métrico.

SEGUNDA ZONA.—Pueblos no reseñados en la relación anterior.

Harina con destino a elaborar piezas de 1.ª categoría, 634'615 pesetas Q. M.

Harina con destino a elaborar piezas de 2.ª categoría, 438'66 pesetas Q. M.

Harina con destino a elaborar piezas de 3.ª categoría, 320'50 pesetas Q. M.

Harina con destino a elaborar piezas de mineros, 308'98 pesetas quintal métrico.

RENDIMIENTOS DE LAS HARINAS: Los que se aplicarán, según

dispone la Circular núm. 649 de la Comisaría General de Abastecimientos, son los siguientes:

Trigos, 94 por 100.

Centeno, 80 por 100.

Maiz, 60 por 100.

Cebada, 60 por 100, continuando vigente el que rige en la actualidad para la Escaña del 45 por 100.

PAN DE CARTILLAS MAQUILAS.—Los industriales panaderos, mientras exista vigente el actual racionamiento de pan y salvo orden en contrario, cobrarán por todos los conceptos a los productores la cantidad de 50'80 o 35'56 pesetas por cada cien kilogramos de harina elaborada, según pertenezcan a la primera o segunda zona de abastecimientos en que se halla dividida esta provincia, continuando vigentes las restantes normas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 298 del 14 de Diciembre y disposiciones posteriores.

RENDIMIENTOS EN PAN: Los rendimientos mínimos a obtener serán:

En piezas de 80 gramos, 124 kilos por 100 de harina.

En piezas de 100 gramos, 125 kilos por 100 de harina.

En piezas de 150 gramos 126 kilos por 100 de harina.

En piezas de 450 gramos, 132 kilos por 100 de harina.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento, continuando vigentes las restantes normas dictadas, siempre que no se opongan al contenido de la presente.

Córdoba 1 de Noviembre de 1947.

—El Gobernador Civil Presidente, Alfonso Orti.

Núm. 4.196

De conformidad con cuanto prescribe la Circular núm. 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes del 12 de Marzo de 1945, a continuación se detallan los precios oficiales que regirán durante el próximo mes de Noviembre, para los artículos que se indican:

Acaite de oliva	Pesetas Kilo
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	5'924
Precio de venta al público, litro.....	5'00
Alfalfa en verde	
Precio de venta por almacenista a ganadero.....	0'32
Alfalfa (Paja de)	
Precio de venta por almacenista a ganadero.....	0'60
Alfalfa (heno de)	
Precio de venta por almacenista a ganadero.....	0'77
Algarrobas mondadas	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	2'70
Precio de venta al público.....	3'00
Alpiste	
Precio de venta por almacenista a ganadero.....	1'439
Alubias	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	5'60
Precio de venta al público.....	6'00
Arroz blanco corriente	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	3'32
Precio de venta al público.....	3'50
AZÚCAR BLANCA	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	6'75
Precio de venta al público.....	7'00
Azúcar terciada	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	6'25
Precio de venta al público.....	6'50
Bacalao	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	5'10
Precio de venta al público.....	5'50
Café	
Precio de mayor a detall incluido redondeo.....	31'28
Precio de venta al público.....	35'50
CARBONES VEGETALES (Precios máximos)	
De 1.ª clase	
Precio de venta al público.....	0'79
De 2.ª clase	
Precio de venta al público.....	0'61
Cisco	
Precio de venta al público.....	0'49
Picón	
Precio de venta al público.....	0'43
Cisco Herraj (obtenido de orujo extracciado) al público.....	0'61
Chocolate	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	9'50
Precio de venta al público.....	10'00
Garbanzos	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	7'00
Precio de venta al público.....	7'50
Guisantes	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	1'85
Precio de venta al público.....	2'25
Habas	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	2'55
Precio de venta al público.....	3'00

Jabón común	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	4'10
Precio de venta al público.....	4'50
Legumbres mondadas	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	2'659
Precio de venta al público.....	3'00
Lentejas	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	4'00
Precio de venta al público.....	4'50
Leche de Vaca	
Capital y pueblos de más de 15.000 habitantes. - Al público (litro).....	2'55
Resto de la provincia al público (litro).....	2'25
NOTA. - Cuando la leche sea llevada al domicilio del consumidor podrán incrementarse los precios anteriores en 0'05 pesetas.	
Leche condensada	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	4'92
Precio de venta al público.....	5'20
LEÑAS	
De 1.ª clase	
Precio de venta al público.....	0'35
De 2.ª clase	
Precio de venta al público.....	0'33
Manteca de cerdo en rama	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	13'20
Precio de venta al público.....	14'00
Manteca de cerdo fundida	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	15'45
Precio de venta al público.....	17'00
Pasta de sopa	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	4'60
Precio de venta al público.....	5'00
Patatas	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	1'15
Precio de venta al público.....	1'25
Pulpa de remolacha	
Precio de venta por almacenista a ganadero.....	0'532
Purés	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	2'674
Precio de venta al público.....	3'00
Restos de limpia	
Precio de venta por fabricante a ganadero.....	0'52
Salvados	
Precio de venta por fabricante a ganadero.....	0'62
NOTA: En los dos anteriores precios se halla incluido el canon de CUATRO pesetas a pagar por los fabricantes al S. N. T.	
Tocino	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	13'70
Precio de venta al público.....	14'50
Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.	
Córdoba a 1.º de Noviembre de 1947. - El Gobernador civil Presidente, Alfonso Orti.	

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 4.178

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 27 del actual, acordó aprobar un expediente de Suplementos y Habilitación de Créditos dentro del Presupuesto Ordinario del año en curso.

Lo que se hace público por medio del presente para que, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente de su publicación en este periódico oficial, por el que estará expuesto en la Secretaría de esta Diputación, puedan entablarse contra el mismo las reclamaciones que procedan, de conformidad con lo que preceptúa el apartado 3.º del artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se aprueba la ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Córdoba 29 de Octubre de 1947.
—El Presidente, Enrique Salinas.

EL CANDADO, S. A.

Claudio Marcelo, 11 CORDOBA

Núm. 4.182

Dicha Sociedad, por escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Odón Loraque e Ibáñez, en la misma, el día veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, aumenta su capital en QUINIENTAS MIL PESETAS, emitiendo para ello QUINIENTAS ACCIONES al portador, completamente liberadas de MIL PESETAS nominales cada una, marcadas con los números QUINIENTOS UNO AL MIL.

La suscripción se abrirá por quince días naturales, a contar del siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», recibiendo las proposiciones en el domicilio social, atemperándose en lo demás totalmente a lo dispuesto en la orden del Ministerio de Hacienda de veintiocho de Febrero último; debiendo efectuar el desembolso de las acciones, a razón del 100, 48 centésimas por 100 del valor nominal, dentro de los treinta días siguientes al cierre de la suscripción.

Córdoba veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. —El Gerente, José Lubián. —El Candado, S. A.: El Gerente, José Lubián.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

SECCION DE CORDOBA

Núm. 3.887

ANUNCIO

De conformidad con lo prescrito en la Real Orden fecha tres de Agosto de mil novecientos diez, los Alcaldes de los Municipios de Córdoba y Almodóvar del Río (Córdoba), en cuyos términos radica la Red de

caminos de la zona de riegos del Pantano del Guadalmellato, en los que se han efectuado obras de reparación del firme y cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a las oficinas de esta Confederación calle Valladares sin número, la certificación que exige el artículo sesenta y cinco del Pliego de Condiciones Generales para contratación de Obras Públicas, en relación con la Real Orden de nueve de Marzo de mil novecientos nueve, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN, a cuya terminación, de no ser enviada dicha certificación, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el Destajista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico Oficial para conocimiento de los Alcaldes de Córdoba y Almodóvar del Río (Córdoba), en cumplimiento de la citada Orden.

Córdoba catorce Octubre mil novecientos cuarenta y siete. —El Ingeniero Jefe de la Sección de Córdoba Firma ilegible.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 4.005

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO. —Don Salvador Bañuls Navarro y doña Araceli Vizcaino Caballero.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA. —Don José Llorca y Llorca, calle Albareda número 9.
CORRIENTE DE DONDE SE DERIVA EL AGUA. —Rio Guadalquivir.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE SOLICITA. —Treinta y cinco litros por segundo.

OBJETO DEL APROVECHAMIENTO. —Riegos.

TERMINO MUNICIPAL EN DONDE RADICAN LAS OBRAS. —Córdoba.

TERMINO MUNICIPAL EN DONDE RADICA LA TOMA. —Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto Ley número treinta y tres de siete de Enero de mil novecientos veintiseis, modificado por el de veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el Proyecto correspondiente a las obras que se trata de ejecutar. También admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros pro-

que tengan el mismo objeto la petición que se anuncia o sean compatibles con él. Transcurrido el tiempo fijado no se admitirá ninguno en competencia con los presentes.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto antes citado, se verificará doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, asistiendo al acto todos los interesados y levantándose de ello un acta que prescribe dicho artículo, la cual será suscrita por los mismos.

En la villa, trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Jefe de la Oficina: Vicente

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.919

Negociado de Fomento

licitado por don Manuel Reina, autorización para la instalación de un motor de 1 C. V. para el funcionamiento de una industria de tejido y dorado en la casa número de la calle Beatas, se anuncia al público al objeto de que, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas a quienes interese, formular por escrito ante mi Autoridad, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que les correspondan.

Córdoba diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Jefe de la Oficina: F. Román.

ALMEDINILLA

Núm. 4.190

Don José Joaquín Román Aguayo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almedinilla.

Que conforme con lo establecido en las disposiciones vigentes, se arrienda en pública subasta los arbitrios e impuestos siguientes: Puestos Públicos, Bebidas espirituosas y Espumosas, Carnes frescas y Saladas, veinte por ciento Consumo de lujo en bares, cafés y similares, diez por ciento sobre la renta que obtengan los mismos y cinco céntimos el litro de vino, todos para los próximos años de mil novecientos cuarenta y ocho cuarenta y nueve cincuenta y cincuenta y seis, cuyo remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día veinticinco de Noviembre a las once horas bajo el tipo de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS PESETAS a que ascienden los citados arbitrios e impuestos en conjunto para el año como ingreso fijado por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por mi o el Jefe de la Oficina en quien delegue la asistencia de otro individuo de la Corporación municipal; las proposiciones, se ajustarán al modelo que acompaño, debiendo ser

extendidas en el papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifas que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio hasta el mismo acto de la celebración de la subasta; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad para estos casos, acreditar su personalidad y presentar el resguardo del depósito previo de MIL NOVECIENTAS TREINTA PESETAS equivalentes al cinco por ciento del tipo señalado para el remate que habrá depositado media hora antes de dar principio a la subasta y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de DIEZ DIAS de que la notificación le sea hecha la fianza definitiva del diez por ciento del remate sin perjuicio de la garantía personal que el Ayuntamiento pueda exigir al rematante para responder del cumplimiento del contrato.

La duración del contrato será de cuatro años empezando a contarse desde primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto y que se entenderá por año se verificará en doce plazos iguales dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones por tipo indicado, en idéntica forma y a las propias horas a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación de pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos entre los autores de las proposiciones iguales y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almedinilla, veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Alcalde, J. Román.

MODELO DE PROPOSICION

Don mayor de edad, vecino de con tarjeta de identidad que acompaño, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta los en esta localidad para los años de acepto todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptua la quinta condición del pliego citado y los artículos diez y re-

gla quinta del catorce del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veintinueve, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en de la cantidad de de pesetas y céntimos, importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

Fecha y firma del proponente

SANTA EUFEMIA

Núm. 4.065

Vacantes en la plantilla de Empleados de este Ayuntamiento las siguientes plazas:

ADMINISTRATIVOS	Pesetas
Una de Oficial 1.º con el haber anual de.....	5.880'00
Una de Oficial 2.º con el haber anual de.....	5.287'56
Un Auxiliar de Secretaría con el haber anual de....	5.000'00

SUBALTERNOS

Una de Guardia Municipal 1.º con el haber anual de.	4.650'10
Una de Guardia Municipal 2.º con el haber anual de.	4.292'40
Una de Alguacil con el haber anual de.....	4.292'40
Una de Encargado del Cementerio con el haber anual de.....	4.292'40

Y en cumplimiento a lo acordado por la Corporación municipal de mi Presidencia, se anuncia de conformidad con lo establecido en la Ley de 17 de Julio último, su provisión en propiedad, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Conforme a la disposición citada, y dado el número de plazas que han de proveerse, se distribuyen aquellas de las siguientes formas:

Primer grupo: ADMINISTRATIVOS.
—Una plaza de Oficial Primero para Caballeros mutilados por la Patria y las dos restantes para el turno libre.

Segundo grupo: SUBALTERNOS.
—Una plaza para Excombatientes, la de Guardia Municipal Primero, que hayan alcanzado por lo menos la medalla de campaña con distintivo de vanguardia o reúna las condiciones que para su obtención se necesita y las tres restantes para el turno libre.

Caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados o de no cubrirse los cupos asignados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 17 de Julio antes citada, se traspasarán las plazas al turno libre.

Segunda. Las plazas de empleados Administrativos se proveerán por oposición y las de Subalternos por concurso examen.

Tercera. Para tomar parte tanto en la oposición como en el concurso se requiere ser español, tener 21 años de edad sin exceder de 35, observar buena conducta, no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, siendo necesario acreditar también una franca adhesión al movimiento nacional y a las ideas por él representadas. Además habrán de justificar suficientemente

su cualidad de Caballero Mutilado o Excombatientes, aquellos que aspiren a las plazas reservadas a citados grupos, los aspirantes femeninos necesitarán acreditar haber prestado el servicio social de la mujer.

Para los que aspiren a las plazas de Oficial Primero o Segundo deberán acreditar además la posesión de un título académico expedido por un Centro Oficial o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento.

Los que aspiren a las plazas de Auxiliar no precisarán título alguno, pero se considera como mérito preferente en igualdad de puntuación el acreditar la posesión del título del Bachiller elemental o haber cursado cinco o más años de Bachillerato.

Cuarta. Los ejercicios de las oposiciones serán dos: Uno oral y otro escrito. El oral consistirá de desarrollar en plazo máximo de treinta minutos tres temas sacados a la suerte. Para las plazas de Oficial Primero y Segundo, regirá el programa inserto en la disposición adicional 2.ª de la Orden de 30 de Octubre de 1939, compuesto de 56 temas con las modificaciones y ampliaciones que se insertan al final de esta convocatoria. A los efectos del sorteo se dividirá el programa en tres partes: La primera comprenderá del tema primero al dieciséis inclusive; la segunda del diecisiete al treinta y cinco inclusive y la tercera del treinta y seis al sesenta y cuatro inclusive. Los opositores extraerán de cada uno de los grupos una papeleta que corresponderá a uno de los temas comprendidos en cada uno de ellos.

Para la plaza de Auxiliar regirá el programa inserto en la disposición adicional 2.ª de la Orden de 30 de Octubre antes citada adaptada a las circunstancias actuales sin ampliación alguna. El programa se dividirá en tres partes comprendiendo la primera los temas del uno al diecisiete inclusive, la segunda del dieciocho al treinta y cinco inclusive y la tercera del treinta y seis al cincuenta y seis inclusive. El opositor deberá contestar a uno de los temas de cada grupo sacados a la suerte.

El práctico para los Oficiales se dividirá en dos partes, la primera consistirá en escritura al dictado, operaciones Aritméticas, redacción de documentos oficiales. La segunda parte de este ejercicio consistirá en la redacción de un acta de una sesión cuyos particulares se dejan a elección del opositor y emitir un informe sobre un asunto de la competencia municipal. Para esta parte del ejercicio escrito los opositores dispondrán de dos horas de tiempo. El asunto sobre el que deberán informarse constará en papeleta y será igual para todos los opositores. La papeleta será extraída por cualquiera de los que aspiren a las plazas de referencia designado por el Tribunal.

El ejercicio práctico para los Auxiliares consistirá en escritura al dictado, mecanografía y redacción de un documento oficial.

Los ejercicios para el concurso consistirán en lectura, escritura al

dictado operaciones aritmética y redacción de una denuncia por infracción a las ordenanzas municipales, bando de buen gobierno o por la comisión de cualquier hecho de los que el Código penal califica de falta o delito.

Quinta. Los ejercicios darán comienzo en las fechas que oportunamente se anunciarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por los medios acostumbrados en la localidad, una vez transcurrido el plazo de cuatro meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia. Dichos ejercicios serán públicos, y en lo que a las oposiciones se refiere al terminar cada uno de ellos, el Tribunal calificará los ejercicios realizados a cuyo efecto podrá conceder cada vocal de cero a diez puntos por opositor, la suma total de puntos concedidos a cada uno, se dividirá por el número de jueces que forme el Tribunal y el cociente será la puntuación obtenida por el opositor siendo eliminatorio el primero de los ejercicios, o sea el oral, no podrá realizar el práctico ningún opositor que no haya obtenido como puntuación mínima del teórico cinco puntos.

Terminado los dos ejercicios, se sumarán los puntos obtenidos en ambos por cada opositor no adjudicándose plaza al que no alcance la puntuación total de 10 que se señala como mínima a este efecto, como el número de plazas es limitado no podrán aprobarse más opositores o concursantes que plazas a cubrir, quedando facultado el Tribunal para incluir en la propuesta de entre los opositores aprobados aquél que a su juicio estime conveniente. En los casos de empate en la oposición restringida se estará a lo dispuesto para estos casos en la Ley de 16 de Julio último.

En la oposición libre, los empate se resolverán en favor del opositor que demuestre con certificación al efecto el haber ejercido cargo igual o superior al que aspira durante un período de dos años sin nota desfavorable y reunir los mejores antecedentes político-sociales y de adhesión al movimiento Nacional.

Los ejercicios para el concurso serán también públicos y al terminar el único ejercicio de que consiste el Tribunal calificará los ejercicios realizados a cuyo efecto podrá conceder cada vocal de cero a diez puntos por concursante; la suma total de puntos concedidos a cada uno se dividirá por el número de jueces que forme el tribunal, y el cociente será la puntuación obtenida por el concursante, siendo eliminado aquél que no obtenga como puntuación mínima cinco puntos. En los casos de empate se estará a lo dispuesto en ley de 17 de Julio último ya citada en lo que se refiere a las plazas de turno restringido. En las de turno libre se resolverán a favor de aquellos que acrediten haber servido una plaza igual a la que aspira con carácter de interino durante el plazo de un año sin nota desfavorable; el ha-

ber prestado el servicio militar y entre éstos el que mayor graduación haya obtenido. Y por último el tener mejores antecedentes en relación con el movimiento Nacional.

Sexta. El Tribunal que ha de juzgar la posesión estará constituido en la siguiente forma: será presidido, por el señor Alcalde y como vocales el Gestor don Francisco Jiménez García, designados por la comisión Gestora, un Representante del Profesorado Oficial, un Representante designado por el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, por la Administración Local, y el señor Secretario del Ayuntamiento que lo será a su vez, con voz y voto del Tribunal.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue como Presidente y como vocales el Gestor don Francisco Jiménez García nombrado por la Corporación, un representante de la Administración Local nombrado por el Excmo. señor Gobernador Civil, un Representante de la Comisión provincial de reincorporación de combatientes al trabajo, actuando de Secretario con voz y voto el que lo es del Ayuntamiento.

Septima. El opositor o concursante que no se presente al ser llamado para actuar en los ejercicios se entiende que renuncia a sus derechos.

Octava. Los que aspiren a tomar parte en las oposiciones deberán acompañar a sus solicitudes, además de los documentos que justifiquen los extremos contenidos en la base 3.ª, el resguardo de haber hecho efectiva la cantidad de 25 pesetas por derecho de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente.

Santa Eufemia 20 de Septiembre de 1947. — El Alcalde, Eliseo Romero. — El Secretario, Firma ilegible.

LOS MORILES

Núm. 4.138

Don José Jiménez Jimena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo sido confeccionadas las listas cobratorias de la Contribución Territorial, riqueza rústica de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1948, juntamente con el apéndice que ha servido de base para las variaciones introducidas en dichas listas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el en que aparece inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados los referidos documentos por cuantas personas les interese hacerlo, las cuales asimismo podrán formular las reclamaciones que en derecho procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles a 20 de Octubre de 1947. — El Alcalde, José Jiménez.

VALSEQUILLO

Núm. 4.135

En la sesión celebrada en este Ayuntamiento el día 30 del pasado mes de Septiembre, se acordó imponer para dotar la parte de Ingresos del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio próximo de 1948, los mismos recursos que vienen figurando en el presupuesto actual, sin modificación alguna quedando por tanto prorrogada la vigencia de las ordenanzas fiscales y en cumplimiento al artículo 269 del Decreto del Decreto del 25 de Enero de 1946, quedando expuesto al público durante el plazo de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiéndolas examinar los interesados y formular las reclamaciones oportunas.

Valsequillo 18 de Octubre de 1947. — El Alcalde, Pedro Marquino Calderón.

Núm. 4.140

Don Pedro Marquino Calderón, Alcalde de esta Villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1.948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1.946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Valsequillo a 28 de Octubre de 1947. — El Alcalde, Pedro Marquino

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.134

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que la cobranza en periodo voluntario del cuarto trimestre de los Derechos y Tasas de Desagüe de Canales, Rodaje y arrastre por vías municipales y Dehesa Boyal, se llevará a efecto en la Recaudación municipal desde el día 1 de Noviembre hasta el día 10 de Diciembre, ambos inclusive del corriente año. Los que no hiciesen efectivas sus cuotas dentro de expresado plazo, incurrirán automáticamente en el único grado de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Villanueva del Rey a 28 de Octubre de 1947. — M. Valderas.

MONTALBAN

Núm. 4.137

Don Salvador Roldán Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán.

Hago saber: Que en la sesión celebrada el día 30 de Julio de 1.946, fué nombrado por unanimidad Agen-

te Ejecutivo de este Ayuntamiento don Diego Mercader Bervel. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Montalbán a 28 de Octubre de 1947. — El Alcalde, S. Roldán.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.144

Don Ventura Arias Vivancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número Dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto anuncia la venta en pública subasta de la finca que seguidamente se describe, especialmente hipotecada a la escritura base del procedimiento ejecutivo sumario que se tramita en instancia de Don MANUEL SAN PÉREZ, contra Don FRANCISCO CASTAÑO DOMINGUEZ.

Casa de nueva construcción, que consta solo de planta baja, situada en una parcela precedente del inze de «La Alcubilla», ruedo y término de esta capital, hoy Acera de Poniente, número tres, compuesta de cuatro habitaciones, cocina, corredor, retrete, teniendo una extensión superficial en la que está incluido el muro de contención, que sitúa a la linde del camino de los Santos Pintados y un pequeño jardín, de doscientos cuarenta y siete metros con setenta centímetros cuadrados. Linda al Poniente, donde tiene su fachada, con la calle de su situación al Sur o derecha entrando, con calle particular; a la izquierda entrando o Norte, y saliente o fondo, con el resto de la finca de que procede. Su valor veintitres mil pesetas.

Los autos y certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad en efectivo no inferior al diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que inferiores al valor señalado a la finca, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo.

Y la subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día SEIS de Diciembre próximo y hora de las DOCE.

Córdoba veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Ventura Arias. — El Secretario Judicial P. S., Juan de Sosa.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA